

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1. Indique la dirección, la ciudad de domicilio y/o canal de notificación del demandado.
- 2. Adecue la normatividad invocada al C.G. del P., para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy <u>29 de enero de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 004

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA